

**VISTO:**

El Expediente N° 7767/24, iniciado por el señor Tomás Mackinlay, solicitando se celebre un convenio de colaboración con el Municipio, con el fin de limpiar los residuos de poda y jardín que se encuentran localizados en el vivero municipal;

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de este proyecto es ayudar al municipio a reducir la cantidad de residuos orgánicos originados de podas, limpieza de jardines privados, plazas y lugares públicos, dándole un mejor fin como lo es la producción de compost.

Que dicho convenio establece que las tareas de triturado se llevaran a cabo en el Vivero Municipal y que el colaborador pondrá a disposición del municipio una chipeadora (trituradora de ramas) para el procesamiento de los residuos vegetales, quedando el material procesado y resultante bajo su exclusiva responsabilidad.

Que la Secretaria de Promoción y Producción a/c Secretaría de Medio Ambiente a fojas 24, indica que resultaría de suma importancia contar con este proyecto, reduciendo el impacto en el medio ambiente y promoviendo un futuro más sustentable para la ciudad; agregando en la cláusula segunda del convenio que las tareas se desarrollaran en una superficie aproximada de una hectárea dentro del predio del vivero municipal.

Que la Secretaría de Asuntos Legales y Jurídicos, sugiere la convalidación del convenio referido.

Que conforme lo dispuesto en el Artículo N° 56 de la Ley Orgánica para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires, corresponde elevarlo al Departamento Deliberativo para que convalide el instrumento señalado.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE
LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

ORDENANZA N° 6764

ARTÍCULO 1°: Convalídese el convenio de colaboración suscripto con el señor Tomás Mackinlay - D.N.I. N° 36.720.566, tendiente al procesamiento de los residuos vegetales provenientes de la recolección municipal, el cual como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2°: Establécese que las tareas objeto del convenio se desarrollarán dentro de una superficie de una (1) hectárea, en el predio del vivero municipal.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Ordenanzas, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIECISEIS DIAS DE ABRIL DEL DOS
MIL VEINTISEIS.**

JORGELINA M. MIRANDA
Secretaria H.C.D.



HORACIO D. PASCUAL
Presidente H.C.D.